

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.	
Proceso	VERBAL	
Demandante	JUAN VÉLEZ	
Demandado	VICENTE MEJÍA	
Radicación	05001-31-03-001-2021-00462-00	
Correo institucional	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Estados Electrónicos No. 84 de May24-22	<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>	

En atención a la petición formulada por el señor apoderado judicial de la parte actora y con fundamento en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

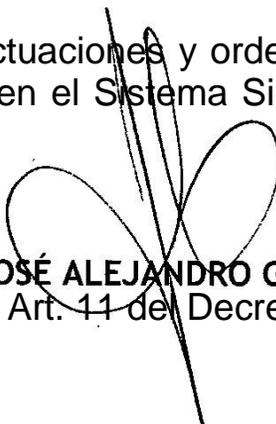
**RESUELVE:**

1) AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA de la referencia, sin necesidad de desglose puesto que ninguno de los anexos fue presentado en forma física sino virtual y de tal manera fue conformado el expediente.

2) DECLARAR TERMINADAS estas actuaciones y ordenar el archivo de la carpeta digital, previas anotaciones en el Sistema Siglo XXI y registro de estadística.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
En la fecha, digitalmente generada se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial)

**David A. Cardona F.**  
Secretario